



Sindicato de Empleados de Comercio
Mar Del Plata - Zona Atlántica

Los aumentos previstos en el ACUERDO DEL MES DE MAYO DE 2019 (Homologación 753/2019) deberán aplicarse tal cual fueran pactados oportunamente.

El Decreto N° 14/20 del gobierno nacional establece un aumento remunerativo de \$4.000, el cual será aplicado de la siguiente forma:

MES DE ENERO: \$3000

MES DE FEBRERO: \$1000
(ADICIONALES A LOS \$3000 DE ENERO)

- El aumento será abonado bajo la denominación “Incremento Solidario”.
- No deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de ningún adicional previsto en el convenio colectivo.
- Tendrá vigencia hasta que sea absorbido por futuras paritarias.
- Tal cual lo establece su carácter remunerativo, dichos montos llevarán aportes (19,5%) y serán proporcionales a la jornada trabajada.
- En cuanto a las contribuciones patronales las PyMES quedarán eximidas del pago con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino por TRES meses o el menor plazo en que tal incremento sea absorbido por las futuras negociaciones paritarias. Aquellas, que no cuenten con su “Certificado MiPyME”, podrán quedar incluidas en la eximición del pago prevista en el párrafo precedente siempre que lo obtuvieran dentro del plazo de SESENTA días corridos, desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto. Igual exención gozarán las entidades civiles sin fines de lucro.

DARIO ZUNDA
SECRETARIO GREMIAL

GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL